



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA, ID 5751-15-CO16.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000935

VALDIVIA, 16 AGO 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 563, de fecha 26 de mayo de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda. la licitación privada N° 01/2016 ID 5751-15-CO16, destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica para la modalidad adquisición de viviendas construidas, Decreto Supremo N° 49 y sus modificaciones, (vivienda y Urbanismo) de 2011;
- b) El contrato de prestación de servicios denominado "SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA PARA LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DS N° 49 (V. y U.), de 2011", de fecha 19 de julio de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y el prestador de servicios Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., firmado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo repertorio N° 3606-2016;
- c) La necesidad de aprobar el contrato señalado en el considerando b) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no sea contrario a derecho, el contrato de prestación de servicios de fecha 19 de julio de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y el prestador de servicios Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., protocolizado bajo repertorio N° 3606-2016, ante la Notario Público, doña Carmen Podlech Michaud, de la ciudad de Valdivia, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Y

AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA.

ALH/ RVP/ LBH/ klo

En Valdivia, _____, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente "SERVIU", debidamente representada por su Director don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad número 10.068.167-6, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799 de la ciudad, comuna de Valdivia; y por la otra parte doña **ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS**, chilena, casada bajo el régimen de separación de bienes, cédula de identidad número 9.444.266-4, en su calidad de representante legal de **VIGO LTDA.**, RUT N° 78.879.980-2, ambos con domicilio en calle García Reyes N° 455, oficina 08, ciudad de Valdivia; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, del Decreto Supremo N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones y las Bases Administrativas de la Licitación Privada N° 01-2016.

SEGUNDO: Don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos suscribe el presente contrato de prestación de servicios, con la prestadora **VIGO LTDA.**, representada por doña Adriana del Carmen Vilches Campos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 563, de fecha 26 de mayo de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y de lo dispuesto en el número 12.10 de las Bases de Licitación, Bases Técnicas y sus anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 372, de fecha 21 de abril de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

TERCERO: El contrato se registrará íntegramente por las bases de la licitación Privada N° 01/2016 ID 5751-15-CO16 para la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para la modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo del 2011, aprobadas mediante resolución exenta N° 372, de fecha 21 de abril de 2016, y por la oferta efectuada por **VIGO LTDA.**, de forma tal que el presente contrato se limita a formalizar el acuerdo de voluntades generado en la referida propuesta, reproduciendo sólo los aspectos más relevantes de dichos antecedentes, los cuales se consideran parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS.- La contratación consiste en la Prestación de Asesoría Técnica y Jurídica a los beneficiarios de los subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, destinados a la Adquisición de Vivienda Construida (AVC), para que les brinden,

oportunamente, la asesoría necesaria que permita establecer si el inmueble que pretenden adquirir con la aplicación de la ayuda estatal, se ajusta a la normativa vigente y cumple con los estándares definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyos objetivos y alcances se detalla en las "Bases administrativas" de la Licitación Privada N° 01/2016 ID 5751-15-CO16 para la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo, de 2011, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 372, de fecha 21 de abril de 2016.

QUINTO: GARANTÍAS. Se deja constancia de que la Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., en cumplimiento de las Bases Administrativas de la Licitación Privada N° 01/2016, ha hecho entrega al SERVIU de Los Ríos, de garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 196552-0, de fecha 30 de mayo de 2016, emitida por el Banco de Chile, sucursal Osorno, a nombre del SERVIU Región de los Ríos, RUT N° 61.818.002-6, por la suma de 85,50 Unidades de Fomento, con vencimiento al 30 de Agosto de 2018, tomada por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda. Rut: 78. 879.980-2, destinada a *"Garantizar fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato para la prestación de servicios de asistencia técnica y jurídica, y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, correspondiente a Resolución Exenta N° 8206 de 14 de noviembre de 2013, N° 7999 de 27 de noviembre de 2014, N° 8772 de 23 de diciembre de 2014, N° 628 de 30 de enero de 2015, N° 6358 de 25 de agosto de 2015, N° 8111 de 21 de octubre de 2015 y N° 9143 de 24 de noviembre de 2015, para la Región de Los Ríos"*.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia mínima de 21 meses. No obstante ello y habiendo cumplido el plazo del contrato, la empresa deberá seguir prestando el servicio de asesoría técnica y jurídica hasta la finalización de la última operación captada durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO.- Los servicios de asesoría técnica y jurídica Adquisición de Vivienda AVC, Fondo Solidario Elección de viviendas, asumiendo las obligaciones y riesgos pendientes, corresponde a 15 UF, por operación, existiendo en total 114 operaciones por realizar, lo cual entrega un monto total ascendiente a 1710 UF, las cuales no consideran la cancelación de aranceles, tarifas o derechos notariales que en cada operación se requiera. Asimismo, para proceder a efectuar el pago de las operaciones terminadas, se deberá realizar una liquidación mensual una vez pagados los subsidios que correspondan, la que deberá ser aprobada por la contraparte técnica. Para el pago de los honorarios, se deben acompañar los documentos necesarios que acrediten la obtención de los productos establecidos en las bases técnicas de la licitación Privada ID 5751-15-CO16, destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 372, de fecha 21 de abril de 2016.

OCTAVO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.- Conforme al punto 12.20 de las Bases de Licitación: 1. En el caso de falta de entrega oportuna al SERVIU de los informes exigidos al oferente contratado y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos, en los términos indicados en el punto "contenido de la prestación" de las bases técnicas, se aplicara una multa equivalente a 1 UF, por cada cinco días hábiles en que se mantenga el incumplimiento. Cada cinco días de retardo en el cumplimiento de estas obligaciones se contabilizara como una nueva multa para los fines indicados en la letra a) de la cláusula 12.17 "termino anticipado". 2.- En caso que un proyecto la prestación de los servicios exceda el plazo establecido en las bases, se aplicara una multa equivalente a 1 UF, por cada día de demora que transcurra entre y el término de la operación. 3. En caso que se acredite incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información, se aplicara una multa de 1 UF, en cada oportunidad. 4. En caso de cualquier otro

incumpliendo de obligaciones especialmente previstas en las Bases Administrativas, se aplicara una multa equivalente a 0,3 UF por cada día en que se mantenga el atraso o incumplimiento.

NOVENO: CAUSALES DE TERMINIO ANTICIPADO. Sin perjuicio de los establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, el SERVIU podrá poner término anticipado al contrato por: a) **Incumplimiento del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del prestador, el SERVIU podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato, cuando éste incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. En este caso el SERVIU podrá hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. b) **Por razones de necesidad o conveniencia:** por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateral al contrato, en cualquier tiempo y por razones de su necesidad y conveniencia. c) **Por incumpliendo de las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios.** En los tres casos se pagaran a la empresa os servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción. En los casos de las letras a) y c), el SERVIU con a lo menos 10 días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, envira una carta certificada a la empresa, a fin que ésta efectúe sus descargos en plazo de 5 días corridos.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, quedando ellos en poder de la prestadora del servicio, para su posterior protocolización y remisión de los mismos al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.-

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.-Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.- La personería de don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos consta del Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976, y del Decreto TRA Nº 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual lo designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos; la personería de doña **ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS** para actuar a nombre de **VIGO LTDA.**, consta en extracto de constitución de sociedad "Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, de fecha 30 de septiembre de 1996, repertorio 5759-1996, otorgada ante Notario Público de Osorno, don Oscar Aníbal Henríquez Merino.

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ADRIANA VILCHES CAMPOS,
En representación de
VIGO LTDA.

Fin de transcripción.

2) **PAGUESE**, según lo establecido en el punto 12.11 de las Bases Administrativas.

3) **ESTABLÉCESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a Subsidios Fondo Solidario de Vivienda, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 133, Sub-

asignación 001 "Asistencia Técnica Regular", del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondiente al año 2016, con la suma de 1.710 U.F. (mil setecientos diez Unidades de Fomento).

4) De acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Nº 19.886 todas las acciones inherentes a esta Licitación deberán Publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en los términos dispuestos en los citados artículos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION
www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.-**



ALEJANDRO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.



ALH/RVP/CK/LBH/KLO/klo

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico.-
2. Archivo Departamento Operaciones Habitacionales.-
3. Archivo Departamento Administración y Finanzas.-
4. Oficina de partes SERVIU Región de Los Ríos.-

